

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N01325-001-00 PROVEEDOR: BAXTER S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-135-2024 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013- N-13-2025 ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES INCIDENTES PARA EL PERIODO 01 AL 31 DE ENERO DE 2025
---	--	--

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) PARA EL PERIODO 01 AL 31 DE ENERO DE 2025 REGIMEN ORDINARIO, EJERCICIO 2025 CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA POR EL DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, Y POR LA OTRA PARTE, BAXTER S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA POR LA C. BETZY MARICEL RIVAS CERNA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES DE MANERA COONJUNTA SE LE DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO”, declara a través del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca que:

I.1. “EL INSTITUTO” es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, 139, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo con el testimonio de la escritura pública número 21,821, Libro número 643 de fecha 07 de octubre de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-09102020-223531 de fecha 09 de octubre de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el DR. JULIO MERCADO CASTRUITA, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, CON R.F.C [REDACTED], es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III Bis y penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público “RLAASSP”; los numerales 2.2 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la DRA. MARTHA ESCOBAR VAZQUEZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS EN EL ÓRGANO DE

Se testan datos referentes a RFC de servidor público por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N01325-001-00 PROVEEDOR: BAXTER S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-135-2024 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013- N-13-2025 ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES INCIDENTES PARA EL PERIODO 01 AL 31 DE ENERO DE 2025
---	--	--

OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, con R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.

1.4 De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8, párrafo primero y 69, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento la **L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN, ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE “EL INSTITUTO” EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA, R.F.C.** [REDACTED], facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación y suscribir los documentos que se deriven de éstos como Área Contratante.

1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA** de carácter **NACIONAL NÚMERO ADJDIR-135-2024 CON NÚMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013-N-13-2025** al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 9, 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 bis, 41 fracción V y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 3 fracción II, 39, 42, 46, 48, 81 y 84 de su Reglamento (RLAASSP) y el artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS).

1.6 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000447931-2025** para la cuenta presupuestal **42060317** para el **RÉGIMEN ORDINARIO**, emitidos por el **COORDINADOR DE CONTROL DE ABASTO.. ANEXO 9 (NUEVE)**

1.7.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

1.8.- Tiene establecido su domicilio en calle **Violetas número 1007, Colonia Reforma, C.P 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida bajo la denominación **CARLOS GROOSMAN S. DE R.L.**, de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta la escritura pública número 15329, volumen 356 de fecha 5 de octubre de 1945, protocolizada ante la fe del en ese entonces notario Público número 28, de la ciudad de México, antes Distrito Federal Licenciado José Bandera Olavarria, e inscrita en el Registro Público del Propiedad bajo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N01325-001-00 PROVEEDOR: BAXTER S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-135-2024 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013- N-13-2025 ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES INCIDENTES PARA EL PERIODO 01 AL 31 DE ENERO DE 2025
---	--	--

el número 118, libro tercero, volumen 204 a fojas 222, en la sección de comercio en la misma ciudad.

Transformándose de denominación CARLOS GROOSMAN S. DE R.L a MADOM'S PHARMACEUTHICAL DE MEXICO S. DE R.L. en virtud de la escritura pública número 15,808 de fecha de 11 de septiembre de 1946, protocolizada ante la fe del mismo notario que el anterior e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del ese entonces Distrito Federal bajo el número 118, Libro tercero, Volumen 204, a fojas 222 en la sección de Comercio.

Transformándose de MADOM'S PHARMACEUTHICAL DE MEXICO S. DE R.L a MADOM'S PHARMACEUTHICAL DE MEXICO S.A. en virtud de la escritura Pública Número 443 de fecha 27 de diciembre de 1946 protocolizada ante la fe del notario público número 100 de la Ciudad de México, en ese entonces Distrito Federal. Licenciado Jose Mancebo Benfield, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del ese entonces Distrito Federal bajo el número 296, Libro tercero, Volumen 227, a fojas 321 en la sección de Comercio.

Transformándose de MADOM'S PHARMACEUTHICAL DE MEXICO S.A. a TRAVENOL S.A. en virtud de la escritura Pública número 11,265 de fecha 28 de Marzo de 1961 ante la fe del notario público número 108, de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, Lic. Jorge Sotelo Regil e inscrito en el Público de la Propiedad del ese entonces Distrito Federal bajo el número 26. Libro tercero, volumen 503, a fojas 38 de la sección de Comercio de la misma ciudad.

Transformándose de TRAVENOL S.A. a TRAVENOL S.A. DE C.V. en virtud de la escritura pública 53802, de fecha 29 de agosto de 1964 protocolizada ante la fe del notario público número 20, de la Ciudad de México, antes Distrito Federal Licenciado Luis del Valle Prieto e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del ese entonces Distrito Federal bajo el numero 569 libro tercero, volumen 913, a fojas 455 de la sección de comercio, en la misma ciudad.

Transformándose por ultimo de TRAVENOL S.A. DE C.V. a BAXTER S.A. DE C.V. en virtud de la escritura pública número 8269 de fecha 4 de diciembre de 1987 protocolizada ante la fe del notario público número 156 de la ciudad de México, antes Distrito Federal, Lic. Rogelio Magaña Luna e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del ese entonces Distrito Federal, bajo el folio mercantil 9860.

II.2 Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por la C. **BETZY MARICEL RIVAS CERNA**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública 116,200, libro 5,650, folio 837,332 de fecha **08 de febrero de 2023**, otorgada ante la fe del **Licenciado Jorge Antonio Sanchez Cordero Dávila**, Notario Público número 153 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N01325-001-00 PROVEEDOR: BAXTER S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-135-2024 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013- N-13-2025 ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES INCIDENTES PARA EL PERIODO 01 AL 31 DE ENERO DE 2025
---	--	--

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: BAX871207-MN3.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6. Tiene establecido su domicilio en Avenida de los 50 Metros No. 2 en la colonia Cívica, municipio Jiutepec en el Estado de Morelos., **C.P. 62578. Teléfono (777 329 6162; correos electrónicos; daniela.yanez@vantive.com / licitaciones_mex@vantive.com y/o ANEXO 3 (TRES).** Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL INSTITUTO”** la **ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la solicitud de cotización , este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo:

- ANEXO 1 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”.**
- ANEXO 2 (DOS) “OFICIO DE ACEPTACIÓN DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO”**
- ANEXO 3 (TRES) “FORMATO PARA SEÑALAR DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO”**
- ANEXO 4 (CUATRO) “AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN”**
- ANEXO 5 (CINCO) “DOMICILIOS DE ENTREGA”**
- ANEXO 6 (SEIS) “FORMATO DE INGRESO DEL PACIENTE FIP-01”**
- ANEXO 7 (SIETE) “FORMATO DE MODIFICACIÓN MPDP-01**
- ANEXO 8 (OCHO) CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO ELECTROMÉDICO QUE REGULA AUTOMÁTICAMENTE LOS INTERCAMBIOS DE SOLUCIÓN DIALIZANTE, CON DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA.”**
- ANEXO 9 (NUEVE) “REGISTRO DEL DEVENGO”**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N01325-001-00 PROVEEDOR: BAXTER S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-135-2024 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013- N-13-2025 ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES INCIDENTES PARA EL PERIODO 01 AL 31 DE ENERO DE 2025
---	--	--

ANEXO 10 (diez) CÉDULA DE SUPERVISIÓN DOMICILIARIA DE PACIENTES EN PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) E INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO 11 (ONCE) “CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXO 12 (DOCE) “FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$35,877.50 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.). ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES** y un monto máximo de **\$89,693.75 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.). ANTES DE IMPUESTOS Y/O RETENCIONES APLICABLES DE ACUERDO A LAS LEYES TRIBUTARIAS VIGENTES. ANEXO 1 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”.**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) EJERCICIO 2025**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Lo anterior se desglosa de la siguiente manera:

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a pagos mensuales (mes calendario), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”** que forma parte integrante de este contrato

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo con los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N01325-001-00 PROVEEDOR: BAXTER S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-135-2024 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013- N-13-2025 ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES INCIDENTES PARA EL PERIODO 01 AL 31 DE ENERO DE 2025
---	--	--

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los 5 días naturales, posteriores a la entrega en el Departamento del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones que corresponda a la partida adjudicada de conformidad con el **(ANEXO 1 (UNO)) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES”**.

Por parte de **“EL PROVEEDOR”**, de los siguientes documentos:

- ✓ Deberá presentar posterior a la fecha del corte de los servicios para su autorización, sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) y el reporte de bienes entregados en el periodo obtenido, en la Unidad correspondiente para las firmas de autorización.
- ✓ Dichos documentos los entregará y se encargará de que sean autorizados y firmados en la Delegación por el Jefe del Servicio, el Subdirector Administrativo y el Director Médico de la Unidad, a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de entrega de la factura antes señalada.
- ✓ El pago se realizará en moneda nacional mediante transferencia electrónica de fondos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", en el Área de Trámite de Erogaciones de la Delegación, sita en Violetas Número 1007 Colonia Reforma Oaxaca de Juárez, Oaxaca en un horario de 8:00 a 13:00 horas de la representación impresa de la factura y copia que reúna los requisitos fiscales respectivos, indicando número de proveedor, número de contrato, número de fianza, denominación social de la afianzadora, del reporte de los bienes entregados en el periodo, o el formato CE-01 (Consolidado de Entregas). Dichos documentos deberán estar previamente autorizados.
- ✓ **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

Los documentos y facturas no deben contener tachaduras ni enmendaduras.

Se validará el correcto cálculo de las operaciones aritméticas, así como el desglose de los impuestos y/o retenciones según sea el caso.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (Intrabancario e Interbancario) **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N01325-001-00 PROVEEDOR: BAXTER S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-135-2024 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013- N-13-2025 ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES INCIDENTES PARA EL PERIODO 01 AL 31 DE ENERO DE 2025
---	--	--

contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

En el caso que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre inscrito en el registro único de proveedores, no será necesario presentar la información solicitada en el párrafo anterior, únicamente se debe exhibir la constancia o citar el número de inscripción y manifestar bajo protesta de decir verdad que en el citado registro la información se encuentra completa y actualizada.

Asimismo, “**EL INSTITUTO**” aceptará de “**EL PROVEEDOR**”, en el supuesto que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la ley.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Para ambos programas, la entrega para el paciente la realizará el proveedor dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de que reciba el formato del paciente FIP-01. **Anexo 6** vía electrónica, debiendo notificar la recepción del (los) documentos de ingresos, modificación del citado formato.

Será responsabilidad “**EL PROVEEDOR**”, garantizar mediante entregas subsecuentes, la suficiencia de insumos para la terapia, debiendo verificar las existencias de los bienes prescritos que se encuentran en el domicilio del paciente, cuantificando su equivalencia en bolsas, procediendo a entregar y facturar, de acuerdo a lo solicitado en la receta colectiva y solo procederá el cobro por los bienes suministrados de acuerdo al plazo establecido para tal efecto.

La entrega de los bienes será realizada directamente en los domicilios de los pacientes incluidos en el programa de Diálisis peritoneal automatizada, los cuales le serán proporcionados al proveedor, por los directores de las Unidades médicas de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad	Director
Hospital General de Zona No. 1 Oaxaca	Dra. Tania Gonzalez Guzman
Hospital General de Zona No. 2 Salina Cruz	Dr. Denis Vasquez Quiros

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N01325-001-00 PROVEEDOR: BAXTER S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-135-2024 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013- N-13-2025 ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES INCIDENTES PARA EL PERIODO 01 AL 31 DE ENERO DE 2025
---	--	--

Unidad	Director
Hospital General de Zona N. 3 Tuxtepec	Dr. Roberto Lopez Tellez.

Así mismo **“EL PROVEEDOR”** dotará en los casos que proceda, de una tarima para que el almacenamiento de las claves en el domicilio del paciente no se realice directamente en el piso, desechando posibles contaminaciones.

Los bienes a suministrar en los domicilios de los pacientes, se llevarán a cabo de conformidad con los formatos FIP-01 y MPDP-01. **(Anexo 6 y Anexo 7)**

Por necesidades del instituto y sin obligación adicional para éste, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes.

En caso de que hubiere ingresos o modificaciones en el transcurso del mes, **“EL INSTITUTO”** a través de la unidad hospitalaria le notificará de inmediato a **“EL PROVEEDOR”** para que se le haga entrega de los formatos de ingreso del paciente FIP-01 **Anexo 6** y/o de los formatos de modificación de prescripción o datos del paciente MPDP-01- **(Anexo 7)**.

“EL PROVEEDOR” se compromete a entregar en comodato un "Equipo Electro médico que regule automáticamente los intercambios de Solución Dializante en paciente con Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), clave 531.829.0599 del Cuadro Básico Interinstitucional e Institucional, el cual debe apegarse estrictamente al contenido del **Anexo 10** y entregarse en el domicilio de los pacientes del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA) dentro de los 15 (quince) días naturales a partir de que se reciba el formato de ingreso del paciente FIP-01, y retirarse del domicilio del paciente en los 15 (quince) días posteriores a la conclusión de la vigencia del Contrato.

Los equipos deberán ser puestos en operación en los domicilios de los pacientes del Programa de Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA), conforme a la instalación y funcionalidad inherente a cada uno de ellos.

En ambos programas, las soluciones de diálisis que entregue **“EL PROVEEDOR”** deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el Anexo 1. Los equipos que entregue **“EL PROVEEDOR”** deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, así mismo no deberá entregar bienes fabricados con las leyendas **“ONLY EXPORT”** ni **“ONLY INVESTIGATION”**.

“EL PROVEEDOR”, entregará lleno el formato “Servicios Registrados Para Devengo” conforme lo establecido en el **Anexo 9** dicho formato soportará los servicios efectivamente otorgados por el proveedor y que deberán de ser entregados en medio magnético o correo electrónico, conforme la periodicidad y lugar, que indique cada director de unidad médica

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N01325-001-00 PROVEEDOR: BAXTER S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-135-2024 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013- N-13-2025 ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES INCIDENTES PARA EL PERIODO 01 AL 31 DE ENERO DE 2025
---	--	--

contratante, para su validación y aprobación por quien designe el propio director de la unidad, dicho formato ampara a nivel nominal la factura entregada.

En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Presentación de pruebas de control de calidad externa para las bolsas de Diálisis la cual deberá contener membrete de la empresa que realiza dicho control, la cual no deberá ser mayor a dos meses de su aplicación, **debiendo presentar la copia certificada.**

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por **“EL INSTITUTO”**.

Durante la recepción de los bienes por parte de **“EL INSTITUTO”**, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de **“EL INSTITUTO”**, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **06 de enero de 2025 al 31 de enero de 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N01325-001-00 PROVEEDOR: BAXTER S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-135-2024 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013- N-13-2025 ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES INCIDENTES PARA EL PERIODO 01 AL 31 DE ENERO DE 2025
---	--	--

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“**EL PROVEEDOR**” se compromete a garantizar la adquisición de bienes durante la vigencia del contrato, en el entendido de que si hubiere algún reporte por entrega extemporánea o en domicilio incorrecto, por parte del administrador del contrato, los bienes serán entregados en los domicilios que correspondan, sin costo alguno para el “**INSTITUTO**”, independientemente de responder por cada una de las garantías estipuladas en los conceptos que así lo requieran, conforme al Anexo 1 Requerimiento y al denominado carta garantía de la adquisición de bienes .

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. **Anexo Número 12 (Doce).**

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N01325-001-00 PROVEEDOR: BAXTER S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-135-2024 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013- N-13-2025 ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES INCIDENTES PARA EL PERIODO 01 AL 31 DE ENERO DE 2025
---	--	--

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **los** meses, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **“EL INSTITUTO”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

En caso de detectar defectos o vicios ocultos, **“EL INSTITUTO”** notificará a **“EL PROVEEDOR”** dentro de los 2 días hábiles siguientes y se dar un plazo máximo de 5 días hábiles para realizar el canje o devolución del bien, el cual deberá de ser de las mismas características o superiores a las ofertadas.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N01325-001-00 PROVEEDOR: BAXTER S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-135-2024 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013- N-13-2025 ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES INCIDENTES PARA EL PERIODO 01 AL 31 DE ENERO DE 2025
---	--	--

- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **EL INSTITUTO** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos el suministro de los bienes
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“EL INSTITUTO” designa como Administradora del presente contrato a la **DRA. MARTHA ESCOBAR VÁSQUEZ**, con RFC: [REDACTED], **TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS EN EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N01325-001-00 PROVEEDOR: BAXTER S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-135-2024 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013- N-13-2025 ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES INCIDENTES PARA EL PERIODO 01 AL 31 DE ENERO DE 2025
---	--	--

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por 1 % sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente

“EL PROVEEDOR” entregó carta en hoja membretada en la que autoriza a “EL INSTITUTO” realizar deducciones sobre incumplimiento en tiempo y forma de la realización del servicio, conforme al formato del Anexo Número 04 (Cuatro) “AUTORIZACIÓN DE DEDUCCIÓN”

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los siguientes supuestos, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje correspondiente al 1%, por cada día de atraso, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

* Por cada día de atraso en la entrega en el domicilio del paciente, calculadas sobre el valor del bien o concepto incumplido y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N01325-001-00 PROVEEDOR: BAXTER S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-135-2024 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013- N-13-2025 ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES INCIDENTES PARA EL PERIODO 01 AL 31 DE ENERO DE 2025
---	--	--

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 DÍAS posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PROVEEDOR**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N01325-001-00 PROVEEDOR: BAXTER S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-135-2024 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013- N-13-2025 ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES INCIDENTES PARA EL PERIODO 01 AL 31 DE ENERO DE 2025
---	--	--

Número 01 (uno) “CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES” del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N01325-001-00 PROVEEDOR: BAXTER S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-135-2024 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013- N-13-2025 ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES INCIDENTES PARA EL PERIODO 01 AL 31 DE ENERO DE 2025
---	--	--

exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N01325-001-00 PROVEEDOR: BAXTER S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-135-2024 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013- N-13-2025 ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES INCIDENTES PARA EL PERIODO 01 AL 31 DE ENERO DE 2025
---	--	--

- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero,
 - o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N01325-001-00 PROVEEDOR: BAXTER S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-135-2024 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013- N-13-2025 ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES INCIDENTES PARA EL PERIODO 01 AL 31 DE ENERO DE 2025
---	--	--

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N01325-001-00 PROVEEDOR: BAXTER S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-135-2024 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013- N-13-2025 ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES INCIDENTES PARA EL PERIODO 01 AL 31 DE ENERO DE 2025
---	--	--

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NÚMERO: 050GYR013N01325-001-00 PROVEEDOR: BAXTER S.A. DE C.V.	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO ADJDIR-135-2024 CON NUMERO EN COMPRANET AA-50-GYR-050GYR013- N-13-2025 ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA (DPA) Y DIÁLISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA (DPCA) PARA PACIENTES INCIDENTES PARA EL PERIODO 01 AL 31 DE ENERO DE 2025
---	---	---

Tribunales Federales con sede en la **Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca**, el **día 06 de enero de 2025**, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JULIO MERCADO CASTRUITA LA FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, TAMPOCO LA DEBIDA INTEGRACIÓN DE LOS ANEXOS; ES RESPONSABILIDAD DEL ÁREA CONTRATANTE (LICITANTES) TODO LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL MISMO, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 8 LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA	[REDACTED]
DRA. MARTHA ESCOBAR VAZQUEZ ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS	[REDACTED]
L.A.E. SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGÓN ÁREA CONTRATANTE	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	[REDACTED]

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
C. BETZY MARICEL RIVAS CERNA REPRESENTANTE LEGAL BAXTER S.A. DE C.V.	BAX871207MN3

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: MARTHA ESCOBAR VAZQUEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 06/01/2025 16:36

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: SANDRA ISELA BARZALOBRE ARAGON

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 06/01/2025 16:51

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: JULIO MERCADO CASTRUITA

[REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 07/01/2025 19:32

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Se testan datos referentes a cadena original, RFC, número de serie, certificado y firma de servidores públicos, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable y cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, de conformidad con los artículos 113 fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

[REDACTED]

Firmante: BAXTER SA DE CV
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 08/01/2025 14:47

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]